



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

07 de abril de 2020
DM-MAG-287-2020

Señora
Catalina Crespo Sancho
Defensora
Defensoría de los Habitantes de la República

Estimada señora:

En atención a su oficio DH-CV-0196-2020, en el cual externa una serie de preocupaciones por el sector pesquero nacional, me permito indicarle que compartimos su preocupación por el impacto que las medidas de contención y aplanamiento de la curva de contagio de COVID-19, han tenido sobre todo el sector agropecuario, pesquero y acuícola.

Por lo anterior, desde el lunes 16 de marzo, se envió el oficio DM-211-2020 al sector privado agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y exportador, en el cual se les indicó:

“Previendo situaciones que se puedan presentar, me permito consultar la existencia de cualquier problema relacionado al proceso de producción o exportación, que puede o podría estar afectando al sector debido a las decisiones que a nivel mundial se están tomando para la contención del virus.

De igual manera, sería conveniente contar con la información sobre la cuantificación de insumos imprescindibles para sus procesos de producción, que ustedes puedan prever condiciones de escasez, con el fin de buscar adelantar posibles soluciones.”

Además, se estableció una mesa de situación con todos los jefes del Sector Agroalimentario, la cual se reúne todos los días; se abrieron líneas de comunicación directa con Cámaras y organizaciones del Sector a través del oficio anteriormente mencionado y mediante reuniones virtuales que se dan todos los lunes. Es de rescatar, que, en el caso del sector pesquero y acuícola, se ha reforzado este vínculo de comunicación ya que además de las acciones anteriormente mencionadas, han contado con el contacto directo entre el viceministro señor Marlon Antonio Monge Castro y el Presidente Ejecutivo del Inopesca, señor Daniel Carrasco, con todos los actores del sector pesquero y acuícola.

Estas decisiones, tienen como fin ir llevándole el pulso a la emergencia en el sector productivo y como puede ver, no se ha excluido a ninguno de ellos. Para fortalecer las medidas también se han activado los Comités Agropecuarios Sectoriales y se recibe información diaria de la situación del sector productivo de todas las regiones del país. La información recibida por todos los canales comentados, se canaliza hacia la institucionalidad del Sector Agroalimentario para la coordinación de acciones y hacia el Consejo Económico y las mesas de situación interinstitucional de la Comisión Nacional de Emergencias, en aras a buscar soluciones y apoyar el proceso de toma de decisiones.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

En total, al miércoles 01 de abril se habían tomado 57 medidas para el sector agropecuario, pesquero y acuícola (<https://drive.google.com/file/d/1UZUDDVzfvP5admUJyIznDsRY-zLF2Ezd/view>) que al día de hoy, se han incrementado con medidas adicionales, incluyendo las tomadas por la Junta Directiva del Incopesca, luego de sesionar ampliamente para analizar de manera profunda lo que está ocurriendo con el sector pesquero nacional.

Se enfatiza en que las medidas que se han liderado desde este despacho, son inclusivas a todos los sectores productivos y se ha procurado en todo momento, por parte del Poder Ejecutivo, dejar las cadenas de suministros de alimentos abiertas, por lo que el sector agropecuario, pesquero y acuícola, ha estado exento de las medidas de restricción vehicular y de cierre de establecimientos, hasta ahora impuestas.

En cuanto a la nota de fecha 17 de marzo de 2020 a la que hace referencia, me permito hacerle algunos comentarios y presentarle lo que se ha trabajado en cada uno de los puntos que solicita el sector pesquero y acuícola.

1. “Limitar las importaciones de productos pesqueros que compiten con los nacionales, tal es el caso del Pangasus y la Tilapia china...”

Costa Rica se ha categorizado por ser un país respetuoso del derecho internacional en materia de comercio, tanto a nivel multilateral (Organización Mundial de Comercio) como a nivel de los Tratados de Libre Comercio.

Como es sabido nuestro país tiene en vigencia, desde el 1 de agosto de 2011, un Tratado de Libre Comercio con la República Popular de China, el cual establece disposiciones relativas a la prohibición de las restricciones a la importación y exportación de mercancías, que imposibilitan poder tomar una decisión de conformidad a la solicitud del sector pesquero.

El Artículo 11 Restricciones a la Importación y a la Exportación establece:

“1. Salvo disposición en contrario en este Tratado, ninguna Parte adoptará o mantendrá alguna medida no arancelaria que prohíba o restrinja la importación de cualquier mercancía de otra Parte o a la exportación o venta para exportación de cualquier mercancía destinada al territorio de otra Parte, excepto lo previsto en el Artículo XI del GATT de 1994 (Ver anexo) y sus notas interpretativas, y para tal efecto, el Artículo XI del GATT de 1994 y sus notas interpretativas se incorporan en este Tratado y son parte integrante del mismo, mutatis mutandis.”

Ahora bien, si bien es cierto el Pangasus como la tilapia China se encuentran excluidos de las listas de desgravación del TLC, lo que implica que no tienen preferencias arancelarias con este socio comercial, pueden ser importados al país sujeto al pago del arancel vigente y al cumplimiento de los requisitos sanitarios y otra reglamentación de carácter técnico que establezca Costa Rica.

En el caso de la tilapia el arancel aplicado es de 15%, siendo que no es posible limitar las importaciones, se debe analizar la oportunidad de incrementar el arancel aplicado hasta el límite consolidado, que en Costa Rica es de 46%.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Por su parte, en lo que se refiere a Pangasus el arancel aplicado es de 46%, tope máximo permitido al que Costa Rica se comprometió ante la OMC. Por lo tanto, de conformidad con el artículo II del GATT no se pudo aumentar por encima del arancel consolidado.

No obstante, en la OMC se dispone de un mecanismo que permite establecer una restricción arancelaria más allá del arancel vigente. En este sentido, de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, artículo 2, un Miembro puede aplicar una medida de salvaguardia, es decir, restringir temporalmente las importaciones de un producto, siempre y cuando el Miembro determine que las importaciones de ese producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Es importante resaltar que las medidas de salvaguardia se aplicarán al producto importado independientemente de la fuente de donde proceda, es decir, no puede ser únicamente de un sólo país.

Asimismo, se establece en el artículo 3 de dicho Acuerdo, que un Miembro sólo podrá aplicar esta medida después de una investigación realizada por las autoridades competentes con arreglo a un procedimiento previamente establecido y hecho público en consonancia con el artículo X del GATT de 1994. Para realizar dicha investigación, se debe recopilar toda la información necesaria que incluye: ritmo y cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, cambios en el nivel de ventas, producción, productividad, utilización de la capacidad, ganancias y pérdidas, y el empleo. Lo anterior requiere presentar una solicitud de información a las empresas involucradas, para que con datos de estas se pueda demostrar de forma objetiva que efectivamente existe una causalidad entre el aumento de las importaciones y el daño o amenaza de daño a su rama de producción. Este procedimiento puede durar entre 10 a 12 meses.

Por otra parte, en el artículo 5 se establece que un Miembro sólo aplicará medidas de salvaguardia en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste. Si se utiliza una restricción cuantitativa, esta medida no reducirá la cuantía de las importaciones por debajo del nivel de un período reciente, que será el promedio de las importaciones realizadas en los tres últimos años representativos sobre los cuales se disponga de estadísticas, a menos que se dé una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave.

Es importante considerar que de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias, si Costa Rica aplicara una medida de salvaguardia, el país debe compensar a los países exportadores que se verían afectados por esta medida, es decir, el Miembro está en la obligación de procurar mantener un nivel de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalente al existente en virtud del GATT de 1994 entre él y los Miembros exportadores que se verían afectados por tal medida.

Pese a la alta complejidad del tema del comercio internacional, desde la Comisión de Mercadeo del INCOPECA, en la que participan representantes del sector pesquero y otros actores, se abordó la necesidad de una salvaguarda, se exploró el tema con la señora Odalis Vega del Departamento de Defensa Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), quien explicó el procedimiento a seguir, para lo cual se debe determinar cuál es el sector afectado y éste, debe ser el que interponga la denuncia.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

En este contexto, el MEIC está dispuesto a dar una inducción al sector interesado para que conozcan a detalle el procedimiento y de proveer la información estadística sobre las importaciones.

Desde el INCOPESCA se ha indicado que se está en la mayor disposición de preparar la información estadística respecto a la producción nacional de tilapia y de los desembarques de productos pesqueros, de acuerdo al sector que decida interponer la denuncia.

Por otra parte, desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) se asumió el compromiso de promover el consumo de producto pesquero nacional. Para ello, desde la semana anterior, y a través de las cuentas de las redes sociales tanto de las dos instituciones, se ha realizado un llamado a la población costarricense a aumentar el consumo de productos pesqueros y acuícolas, así como la compra de productos de origen nacional.

Con el lema ¡Come rico, come sano, come pescado y mariscos costarricenses!, y mediante una serie de alianzas público privadas con organizaciones no gubernamentales como Conservación Internacional y la Fundación Crusa, se fomenta el consumo de productos del mar por su valor nutricional y además se informa a los consumidores sobre los centros de acopio o pescaderías que están dando servicio a domicilio.

Adicionalmente, en coordinación con la Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros y Acuícolas (CANEP), se realizaron publicaciones en redes sociales incentivando el consumo de productos nacionales, asimismo, se ha compartido información sobre los centros de acopio o empresas que siguen operando.

Se ha solicitado información sobre los establecimientos que se encuentran dando los servicios en comunidades, así como a domicilio, esto en aras de poder incorporarlos en las listas que diariamente se publican.

Entre otras acciones que se están promoviendo, se puede mencionar la incorporación del sector pesquero en Ferias del Agricultor, las gestiones para la dotación de equipo y mobiliario para puesto de recibo y comercialización de productos pesqueros en Guanacaste.

Desde la Comisión de Mercadeo del Incopeasca se da seguimiento al Desarrollo de una marca país de pescado que permita mejorar la comercialización a nivel nacional y el posicionamiento en el mercado internacional, se espera el apoyo y acompañamiento de la marca país: Esencial Costa Rica.

Se está apoyando técnicamente a la Cámara de Pescadores de Guanacaste para en la incursión en la comercialización de productos pesqueros y se ha procedido con la búsqueda de nuevas oportunidades de comercialización de productos pesqueros y acuícolas ante la baja en ventas, esta acción se desarrollará de acuerdo a la oferta.

2. Responder a la brevedad posible a la consulta efectuada por la empresa WALMART Costa Rica, en relación con la captura, almacenaje y la comercialización del recurso tiburón y si se cumple con los requerimientos de CITES en nuestro país.

Se remitió la nota PESJ-082-2020 a Walmart y se está en proceso de coordinación interna con la empresa para activar otras acciones de fomento de consumo de productos pesqueros y acuícolas, mediante una campaña gráfica en sus supermercados.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

- 3. Gestionar que las instituciones gubernamentales no compren o reciban producto importado como el Pangasus o la Tilapia china, estas instituciones se han abastecidas con producto nacional que es más natural y de mayor nutriente para la salud.**

El Consejo Nacional de Producción mediante el Programa de Abastecimiento Institucional, suple a las instituciones gubernamentales de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas, de conformidad con la Ley N° 2035 y su Reforma Ley N°8700, artículo N°9. En la misma normativa, obliga a estos entes a proveerse de este Consejo dando facultad para que contraten esos suministros directamente con esta Institución; para ejecutar esta labor y con carácter de prioridad se debe recurrir a los micro, pequeños y medianos productores antes citados. Señalar que el Programa además es un mercado por demanda.

Los productos pesqueros y acuícolas están contemplados en la oferta del Programa, de igual forma algunos de los entes gubernamentales los tienen contemplados en los menús de las comidas que preparan para la población atendida –comensales-, considerando en este por excelencia la fuente nutritiva que proveen los alimentos.

De indicar que los productos pesqueros y acuícolas dentro de la canasta de alimentos que demandan los entes gubernamentales atendidos por el CNP, solo representa el 4.1%, por su parte en productos cárnicos es del 17.4% y en avícolas del 12.4%; algunos entes no lo demandan por su alto costo comparado con las otras fuentes de proteína animal y otros se inclinan mayoritariamente por productos acuícolas como por ejemplo el Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Salud.

La factura de compra de productos acuícolas en el año 2019 fue de 2.491,9 millones de colones, equivalente a 308.931 kilogramos de productos pesqueros y acuícola; de esta compra el 60 % lo consumen los Ministerios de Educación Pública y Salud, seguidos de los Ministerios de Justicia y Paz y Seguridad Pública con una participación del 15 y 12% respectivamente; los dos primeros clientes por excelencia consumen tilapia y los dos últimos productos pesqueros propios de palangre. En general la factura de compra de productos pesqueros y acuícolas, representa el 63% en tilapia.

El CNP para asegurar que la tilapia consumida en el Programa sea de origen nacional, mantiene alianzas comerciales entre los suplidores o proveedores de esta línea de productos y empresas nacionales de producción de tilapia, para lo cual ejerce fiscalización en el cumplimiento de esa directriz.

- 4. Gestionar e incentivar a las instituciones gubernamentales para que compren y consuman producto pesquero dos veces por semana. El sector está en la condición de procesar y distribuir ese producto a un mejor precio del que se comercializa actualmente.**

Desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería se han realizado las gestiones necesarias ante el Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), del Consejo Nacional de la Producción (CNP), basada en la Directriz No 055-MAG.

Para la coordinación de las anteriores acciones, se integró un comité de trabajo con la participación del INCOPECA, MAG, CNP y representantes del sector pesquero nacional, donde se han planteado una serie de acciones a seguir.

Además, desde el MAG se estarán remitiendo notas a otras entidades de gobierno, instando a aumentar la compra de productos pesqueros por medio del PAI.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

No obstante, se requieren esfuerzos adicionales para incentivar el consumo de pescado en la mayoría de las instituciones, dado que por cuestiones de costo declinan el consumo de estos productos.

5. Asegurar un financiamiento con Banca para el Desarrollo que permita financiar la venta de producto pesquero al PAI e instituciones gubernamentales.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería viene trabajando en una serie de coordinaciones con el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo a fin de valorar todas las propuestas para asegurar el financiamiento del PAI y el abastecimiento de productos de toda índole, incluidos los pesqueros.

6. Tramitar una moratoria en el pago de la CCSS, INS e IVA para el sector pesquero nacional.

Como se les externó en la reunión virtual sostenida el pasado viernes 20 de marzo, desde la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Junta Directiva de la CCSS aprobó una serie de medidas tendientes a contener la morosidad por cuotas de patronos y trabajadores independientes e incentivar la continuidad del empleo en el país ante la emergencia nacional por COVID-19.

7. Extender la moratoria de entrada en vigencia del Decreto de Canasta Básica.

Desde el Poder Ejecutivo se harán las coordinaciones respectivas a fin de prorrogar el plazo de entrada en vigencia, el cual estará para publicación en los próximos días.

8. Flexibilidad en el sistema bancario nacional para que se le ayude a los empresarios, pescadores en sus pagos mensuales.

Sobre este tema, se ha informado que todos los bancos aplicarán la Directriz Presidencial para atender la emergencia por COVID-19, esto incluye a bancos estatales y privados.

Los catorce bancos afiliados a la Asociación Bancaria Costarricense (ABC), entre públicos y privados, aplicarán la Directriz Presidencial para readequar los créditos de las personas y empresas afectadas por el COVID-19.

9. Anticipar la veda en el Golfo de Nicoya para los pescadores artesanales.

Como es de su conocimiento este punto quedó sin efecto, dado que no hay un consenso entre las organizaciones de pescadores en cuanto a la entrada del período de veda previo a las fechas programadas.

Asimismo, de acuerdo a las coordinaciones solicitadas, se han realizado solicitudes a Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), así como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), a fin que puedan valorar de acuerdo a sus competencias y capacidades financieras las ayudas a la población más afectada, se adjuntan notas PESJ-086-2020 y PESJ-092-2020.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

- 10. Tramitar con la Banca para el Desarrollo y o Bancos Nacionales del Estado, préstamos hipotecarios sobre las embarcaciones con intereses bajos que puedan aportar capital de trabajo al sector pesquero nacional.**

Desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería se realizarán las coordinaciones respectivas ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, a fin de valorar esta propuesta, y poder informar al sector pesquero sobre la viabilidad de la misma.

- 11. Pago por concepto de atracaderos en marinas o diques por embarcación.**

El sector de pesca turística, manifestó un alto grado de preocupación e incertidumbre, sobre el tema de los montos que se cobran en los atracaderos en las marinas o diques por embarcación, ya que a su vez indican que, por no estar trabajando tras el cierre de fronteras para turistas extranjeros, no tendrían los recursos financieros para cubrir estos costos de atracadero.

A fin de atender este tema se emitió la nota PEP-269-2020, dirigida al Instituto Costarricense de Turismo, así como al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), a fin que con base en sus competencias y atribuciones se explorase la posibilidad de analizar una moratoria por tres meses del cobro que se realiza en dichos atracaderos y/o marinas y se coordine una reunión a la brevedad posible con el Departamento de Marinas y representantes del Subsector Turístico Deportivo, mientras se restablece de manera progresiva el reingreso de turistas extranjeros al país.

Se recibió nota CIMAT 121-2020, de parte de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT), la cual se adjunta donde se indican las acciones a ejecutar.

- 12. Aplicación de una excepción en cuanto al cierre de playas decretado como medidas sanitarias para disminuir el contagio por COVID-19 en el país, para el Sector Pesquero Nacional.**

Se remitió nota PESJ-085-2020 a la Mesa Operativa de Seguridad COVID-19 a fin de solicitar la valoración, para que se aplique una excepción en cuanto al cierre de playas decretado como medidas sanitarias para disminuir el contagio por COVID-19 en el país, para el Sector Pesquero Nacional que requiera acceder a las mismas en razón de las labores propias de su trabajo, así como aquellas personas que realicen pesca de consumo doméstico o de subsistencia en razón de ser su medio de abastecimiento, con la aclaración que deberán cumplir con todas las medidas de salud ya señaladas por las autoridades.

A pesar que no se ha recibido respuesta formal, la excepción se empezó a implementar casi de manera inmediata.

- 13. Solicitudes de donación de alimentos.**

Desde el INCOPESCA de manera proactiva se han realizado las gestiones de solicitud de donación de alimentos a entes no gubernamentales y empresas privadas a fin de solicitar la donación de alimentos no perecederos que puedan disponer o bien cualquier otra forma de colaboración en la que se pueda apoyar a las personas afectadas del sector pesquero y acuícola nacional.

Se han hecho solicitudes al Banco de Alimentos, a la empresa Alimentos ProSalud, así como a la Federación Costarricense de Pesca (FECOP), de momento se ha recibido con satisfacción la respuesta



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

de Pro Salud donde se ha informado que se hará donación de 12000 latas de atún de 295 gramos cada una, equivalentes a 25000 latas de tamaño regular.

14. Coordinaciones con la Comisión Nacional de Emergencias (CNE)

Desde el INCOPECA se remitió a la CNE la ficha técnica para valoración a fin de incorporar atención al sector pesquero y acuícola al Plan General de Emergencia de Epidemia, a fin que se realice una revisión preliminar, asimismo se informó la designación del señor Jorge López Romero como enlace institucional, esto en aras de coordinar las acciones que se deriven.

Finalmente, es importante que se comprenda que son muchos sectores los que deben ser atendidos y que debido al tipo de emergencia que vivimos, se están haciendo los mejores esfuerzos para atenderlos a todos.

Desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Incopeca, se continuará con todos los esfuerzos para seguir acompañando al sector pesquero en este proceso.

Para mayor detalle, se adjunta lo siguiente:

- Correos con el traslado del oficio DM-211-2020 Solicitando información al
- DM-273-2020 Solicitud de incremento de consumo de productos pesqueros y acuícolas a instituciones
- PESJ 082: Nota Walmart sobre tema tiburón en apoyo al sector palangre
- PESJ 083: Primera Nota a sector pesquero sobre temas varios de solicitud en temas COVID-19
- PESJ 085: Nota a Mesa Operativa de Seguridad sobre excepción a sector pesquero en tema acceso a playas.
- PESJ 088: Nota de respuesta a Federación de Pescadores de Zona Sur - Víctor Julio Rocha
- PESJ 092: Oficio al MTSS sobre tema ayudas.
- PESJ 093: Solicitud de donación de alimentos a PRO SALUD
- PESJ 094: Solicitud de donación de alimentos a Banco de Alimentos
- PESJ 095: Solicitud de donación de alimentos a FECOP
- PESJ 098: Segunda nota al IMAS sobre criterio de afectación
- PEP 269: Nota a ICT sobre sector turístico.
- PEP 288: Respuesta a ALIAPESGOLFO
- PEP 287: Respuesta a Red AMPR

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro

AMC/mj

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110
E-mail: documentosministro@mag.go.cr



Ministerio de
**Agricultura y
Ganadería**
DE COSTA RICA



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

ANEXO

1. Texto del Artículo XI del GATT:

Artículo XI*

Eliminación general de las restricciones cuantitativas

1. Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá -aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas- prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas.

2. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a los casos siguientes:

- a) Prohibiciones o restricciones a la exportación aplicadas temporalmente para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora;
- b) Prohibiciones o restricciones a la importación o exportación necesarias para la aplicación de normas o reglamentaciones sobre la clasificación, el control de la calidad o la comercialización de productos destinados al comercio internacional;
- c) Restricciones a la importación de cualquier producto agrícola o pesquero, cualquiera que sea la forma bajo la cual se importe éste*, cuando sean necesarias para la ejecución de medidas gubernamentales que tengan por efecto:
 - i) restringir la cantidad del producto nacional similar que pueda ser comercializada o producida o, de no haber producción nacional importante del producto similar, de un producto nacional que pueda ser substituido directamente por el producto importado; o
 - ii) eliminar un sobrante temporal del producto nacional similar o, de no haber producción nacional importante del producto similar, de un producto nacional que pueda ser substituido directamente por el producto importado, poniendo este sobrante a la disposición de ciertos grupos de consumidores del país, gratuitamente o a precios inferiores a los corrientes en el mercado; o
 - iii) restringir la cantidad que pueda ser producida de cualquier producto de origen animal cuya producción dependa directamente, en su totalidad o en su mayor parte, del producto importado, cuando la producción nacional de este último sea relativamente desdeñable.

*Notas y disposiciones suplementarias al artículo XI:

Sobre el Párrafo 2 c): la expresión "cualquiera que sea la forma bajo la cual se importe" debe interpretarse que se aplica a los mismos productos que, por hallarse en una fase de transformación poco adelantada y por ser todavía perecederos, compiten directamente con los productos frescos y que, si fueran importados libremente, tenderían a hacer ineficaces las restricciones aplicadas a la importación de dichos productos frescos.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Sobre el Párrafo 2, último apartado: la expresión "factores especiales" comprende las variaciones de la productividad relativa entre los productores nacionales y extranjeros, o entre los distintos productores extranjeros, pero no las variaciones provocadas artificialmente por medios que el Acuerdo no autoriza.

2. Texto del Artículo 11 del Capítulo 3 Trato Nacional y Acceso a Mercados para el Comercio de Mercancías, del TLC con China:

Artículo 11: Restricciones a la Importación y a la Exportación

1. Salvo disposición en contrario en este Tratado, ninguna Parte adoptará o mantendrá alguna medida no arancelaria que prohíba o restrinja la importación de cualquier mercancía de otra Parte o a la exportación o venta para exportación de cualquier mercancía destinada al territorio de otra Parte, excepto lo previsto en el Artículo XI del GATT de 1994 y sus notas interpretativas, y para tal efecto, el Artículo XI del GATT de 1994 y sus notas interpretativas se incorporan en este Tratado y son parte integrante del mismo, mutatis mutandis.

2. Párrafo 1 no se aplicará a las medidas establecidas en el Anexo 1 (Trato Nacional y Restricciones a la Importación y Exportación).